



15 de junio de 2016

Carta Circular Núm. 35-2015-2016

Subsecretario Asociado , Principal Oficial Académico , Principal Oficial Financiera, Secretario Asociado de Educación Especial, Secretarías Auxiliares, Director Interino del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Directora del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Ayudantes Especiales a cargo de las Distritos Escolares, Supervisores Generales, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Supervisores de Zona, Directores Escolares, Consejeros Escolares, Maestros y Proveedores de Servicios del Programa de Educación para Adultos

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACION PARA ADULTOS (PEA)

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) tiene como misión formar a la persona-estudiante-ciudadano¹ mediante el desarrollo de competencias, en términos de conocimientos, destrezas y valores, para un desarrollo socioeconómico integral; para una sociedad multicultural y diversa, con un alto nivel de incertidumbre y cambio; y para la era del conocimiento y sus desafíos. Considera fundamental desarrollar el pensamiento sistémico y crítico, el multilingüismo, la resolución de problemas y transformación de conflictos, el trabajo en equipo, las destrezas de colaboración, y la conciencia en torno al ideal de una vida buena y una perspectiva nacional, regional e internacional.

¹ Para propósitos de carácter legal en relación con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, La Ley Publica 88-352, 42 USC 2000 et seq.; la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Carta Circular Núm. 19-2014-2015, Política pública sobre la equidad de género y su integración al currículo del Departamento de Educación de Puerto Rico como instrumento para promover la dignidad del ser humano y la igualdad de todos ante la ley, y el principio de economía gramatical y género no marcado de la ortografía española, el uso de los términos facilitador, maestro, director, estudiante, tutor, encargado y cualquier use que le pueda hacer referencia a ambos géneros , incluye tanto al masculino como al femenino.

PO Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759
Tel.: 787 759 2000



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

El Programa de Educación para Adultas (PEA) tiene como meta propiciar, facilitar y ampliar las oportunidades educativas y de empleo para los adultos, por medio de los fondos de la Ley Pública Federal 105-220, *Workforce Investment Act of 1998, Title II: Adult Education and Family Literacy Act*, según enmendada el 22 de julio de 2014 como la *Title II of the Workforce Innovation and Opportunity Act of 2014 (Public Law 113- 128)*; y un pareo de 25% del gobierno estatal, se ofrecen oportunidades educativas a jóvenes y adultos que están fuera de la escuela y desean iniciar a proseguir sus estudios o cualificar para un empleo.

El PEA, en su compromiso de hacer una realidad la misión del DEPR, asume criterios de excelencia necesarios para lograr cambios significativos en la enseñanza de nuestro sistema educativo. Tales criterios se consolidan en el marco conceptual, los estándares y los indicadores que representan métodos de enseñanza, avalúo y evaluación del aprendizaje del adulto, reconocidas como las mejores prácticas de educación para adultos y basadas en evidencia científica.

PROPÓSITO

En esta carta circular se establece la política pública para la organización y el funcionamiento del Programa de Educación para Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Un adulto cualifica para los servicios del programa si el mismo cumple con los siguientes criterios:

Ofrecimiento	CRITERIOS		
	Edad	No estar matriculado en una escuela secundaria	No poseer un diploma de escuela secundaria o su equivalente reconocido
Educación Básica	16	x	x
Educación Secundaria	16	x	x
Inglés Conversacional	16	No aplica	No aplica
Alfabetización Integrada de Inglés v Educación Cívica	18	No aplica	No aplica
Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior	Véase página 8	x	x

SERVICIOS EDUCATIVOS

Los servicios educativos se ofrecen por medio de proveedores elegibles bajo propuestas competitivas para asistir a personas adultas en:

- El proceso de alfabetización, obtención del conocimiento, destrezas necesarias para la empleabilidad y autosuficiencia económica.
- La obtención de las destrezas educativas necesarias para que los jefes de familia puedan contribuir en el desarrollo educativo de sus hijos y que conduzcan a mejoras sostenibles en las oportunidades económicas de su familia.
- La culminación de la educación secundaria y la transición a la educación postsecundaria y el adiestramiento por medio de rutas ocupacionales.
- Ayudar en el desarrollo de destrezas que mejoren la lectura, escritura, comunicación oral, comprensión en inglés y matemáticas; así como la comprensión del sistema de Gobierno estadounidense, la libertad individual y las responsabilidades de la ciudadanía.

Los servicios educativos que provee el PEA son los siguientes:

Servicios	Nivel de funcionamiento	
A. Educación Básica ABE – Adult Basic Education	Alfabetización Primaria	ABE 1 (0-1.9)*
	Educación Básica Inicial	ABE 2 (2-3.9)
	Educación Básica Intermedia	ABE 3 (4-5.9)
	Educación Básica Avanzada	ABE 4 (6-8.9)
B. Educación Secundaria ASE - Adult Secondary Education	Educación Secundaria Inicial	ASE I (9-10.9)
	Educación Secundaria Avanzada	ASE II (11-12)
C. Inglés Conversacional ESL – English as a Second Language	Alfabetización Primaria	ESL 1
	Educación Básica Inicial	ESL 2
	Educación Básica Avanzada	ESL 3
	Educación Intermedia Inicial	ESL 4
	Educación Intermedia Avanzada	ESL 5
	Educación Avanzada	ESL 6
D. Alfabetización Integrada de inglés y Educación Cívica IEUCE – Integrated English Literacy / Civic Education		
E. Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior – Ley 217		
F. Servicios en Instituciones Correccionales		
G. Exámenes de Asignatura del PEA		

*Los números escritos entre paréntesis son un comparativo de los grados en el programa regula. En el PEA representan subniveles y no grados, por ser un programa acelerado.


A. Educación Básica

La Educación Básica ofrece servicios educativos a los adultos de 16 años de edad o más que carecen de las competencias de lectura, escritura, lenguaje o solución de problemas matemáticos al nivel necesario para funcionar en la sociedad, en el trabajo, o en la familia. En Educación Básica cada nivel requiere un total de 120 horas contacto y un mismo maestro atiende todas las áreas. La cantidad mínima de horas contacto semanales es de 8 horas. La distribución de horas contacto semanales por área de Educación Básica es la siguiente:

Áreas	Horas de contacto semanales
Comunicación en Español	2
Comunicación en Inglés	2
Razonamiento Matemático	2
Razonamiento Científico	1
Interacción Social	1
Total	8 horas semanales

8 horas semanales x 15 semanas = 120 horas por ciclo

La Educación Básica está organizada en cuatro niveles de funcionamiento:

1. ABE 1 (0-1.9) * - Alfabetización Primaria. La matrícula mínima por grupo es de siete estudiantes adultos.
2. ABE 2 (2-3.9) - Educación Básica Inicial. La matrícula mínima por grupo es de siete estudiantes adultos.
3. ABE 3 (4-5.9) - Básica Intermedia  La matrícula mínima por grupo es de 10 estudiantes adultos.
4. ABE 4 (6-8.9) - Básica Avanzada

*Los números escritos entre paréntesis son un comparativo de los grados en el programa regular. En el PEA representan subniveles y no grados, por ser un programa acelerado.

Los niveles de ABE 2 al ABE 4 constan de dos partes: Parte A y Parte B. Ambas deben completarse dentro de las 120 horas contacto requeridas por ciclo.

B. Educación Secundaria

Es un programa educativo diseñado para adultos de 16 años de edad o más que poseen algunas destrezas de alfabetización y pueden funcionar en el diario vivir, pero no son proficientes o no cuentan con un diploma de escuela superior o su equivalente reconocido de una institución de educación secundaria. La matrícula mínima por grupo para Educación Secundaria es de 15 estudiantes adultos. En Educación Secundaria, los cursos de un crédito requieren un total de 45 horas contacto; los de medio crédito requieren 30 horas contacto. El nivel secundario incluye cursos y tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior.

La Educación Secundaria incluye dos niveles:

1. ASE I(9 al 10.9) - Educación Secundaria Inicial
2. ASE II(11.0 al 12) - Educación Secundaria Avanzada

Los niveles de ASE I y ASE II constan de dos partes cada uno: Parte A y Parte B. La ubicación del estudiante adulto se determina de acuerdo con el nivel de funcionamiento donde este posea la mayor carga académica. Las áreas de Comunicación en Español e Inglés y Razonamiento Matemático establecen prerrequisitos para cada nivel de funcionamiento. No se podrá matricular a un estudiante adulto en la Parte B de estas áreas sin haber completado la Parte A de cada nivel; excepto para aquel estudiante adulto que no apruebe uno o más cursos al final de ciclo, el cual tendrá autorización para tomar hasta dos cursos en más de un nivel de funcionamiento simultáneamente.

El proveedor de servicios y el personal de consejería deben garantizar un programa de clases a cada estudiante adulto que responda al cumplimiento de los prerrequisitos establecidos. El estudiante adulto que apruebe un curso y desee mejorar la nota tendrá la opción de repetir hasta un máximo de dos cursos en Educación Secundaria para cumplir con este propósito. En la transcripción de créditos del estudiante adulto prevalecerá la nota más alta que obtuvo.

Los estudiantes adultos que ingresen en ASE I Parte A deberán completar 18 unidades de crédito. Los que ingresan en ASE I Parte B con noveno grado aprobado deberán completar 13 unidades de crédito para culminar su Educación Secundaria. Las tablas a continuación presentan los créditos por área académica según el nivel de funcionamiento para ingreso en el ofrecimiento de Educación Secundaria.

Áreas	CRÉDITOS REQUERIDOS			
	ASE I Parte A	ASE I Parte B	ASE II Parte A	ASE II Parte B
Comunicación en Español	1	1	1	1
Comunicación en Inglés	1	1	1	1
Razonamiento Matemático	1	1	1	1
Razonamiento Científico	1	0.5	1	0.5
Interacción Social	0.5	0.5	0.5	0.5
Electivas	Aprobar 1 crédito			

Distribución de créditos mínimos por área según el nivel de funcionamiento de ingreso.

Áreas	CRÉDITOS REQUERIDOS	
	Educación Secundaria Inicial ASE I Parte A	Educación Secundaria Avanzada ASE II Parte A
Comunicación en Español	4	3
Comunicación en Inglés	4	3
Razonamiento Matemático	4	3
Razonamiento Científico	3	2
Interacción Social	2	1.5
Electivas	1	0.5
Total	18	13

Cantidad de horas contacto requeridas por curso	
1 crédito = 45 horas contacto	½ crédito = 30 horas contacto

C. Inglés Conversacional

Los cursos de Inglés Conversacional se ofrecen a los adultos de 16 años de edad o más que no son proficientes en este idioma para que alcancen las competencias necesarias en el mismo. Cada nivel equivale a un crédito y requiere un total de 60 horas contacto por nivel de funcionamiento. La matrícula mínima por grupo es de 15 estudiantes adultos. El método para determinar la ubicación del estudiante adulto en un nivel de funcionamiento de Inglés Conversacional será mediante el resultado de una pre-prueba estandarizada que apruebe el PEA antes del proceso de matrícula. Los cursos están organizados en los siguientes niveles de funcionamiento:

- Alfabetización Primaria
- Educación Básica Inicial
- Educación Básica Avanzada
- Educación Intermedia Inicial
- Educación Intermedia Avanzada
- Educación Avanzada

Los créditos en Inglés Conversacional no se podrán aceptar como un curso electivo de Educación Secundaria.

D. Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica

La Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica es un servicio educativo para aprendices del idioma inglés que son adultos con 18 años o más -esto incluye a profesionales con grados y certificaciones de sus países de nacimiento- que les permite alcanzar las competencias en inglés y adquirir las destrezas básicas y avanzadas que son necesarias para convertirse en padres activos e informados, trabajadores y ciudadanos de los Estados Unidos. Este servicio incluye la enseñanza de alfabetización en inglés, la instrucción sobre los derechos y responsabilidades del ciudadano, la participación cívica, y la historia y el gobierno de los Estados Unidos. El curso amplía las oportunidades de los ciudadanos inmigrantes para obtener las destrezas que los capaciten para alcanzar los requisitos del examen de la ciudadanía estadounidense.

Este curso tiene una duración de 60 horas contacto. La matrícula mínima por grupo debe ser de siete estudiantes adultos. El método para determinar la ubicación del estudiante adulto de Alfabetización Integrada en Inglés y Educación Cívica en un nivel de funcionamiento de Inglés Conversacional será mediante el resultado de una pre prueba estandarizada que apruebe el PEA antes del proceso de matrícula.

E. Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior (EEES)

Se ofrecen tutorías a estudiantes adultos de 18 años de edad o más que interesan tomar el examen de equivalencia de escuela superior que administra la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones (UEDC). Las tutorías para el EEES se ofrecen mediante modalidad presencial. Los estudiantes adultos tendrán la oportunidad de recibir en calidad de préstamo las Guías de Estudio para el EEES al momento de completar su solicitud. Las Guías de Estudio para el EEES estarán disponibles en la página electrónica de.pr.gov del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR).

Requisitos para solicitar el Examen de Equivalencia

1. No estar matriculado en una escuela o programa académico (estar fuera de la escuela).
2. Tener una edad mínima de 18 años cumplidos; disponiéndose que los menores de las edades de 16 y 18 años podrán tomar dichos exámenes en las siguientes circunstancias:
 - Cuando el solicitante se encuentre bajo la custodia de cualquier institución juvenil, correccional o de rehabilitación.

- Cuando el solicitante sea participe de los programas gubernamentales que tengan proyectos de servicios educativos auspiciados por el Departamento de Educación o la Guardia Nacional de Puerto Rico.
- Cuando el solicitante tenga aprobado por lo menos el octavo grado.

Las tutorías para el EEES tienen una duración de 210 horas contacto. La matrícula mínima por grupo debe ser de 15 estudiantes adultos. La tabla a continuación presenta la distribución de horas contacto por asignatura.

Áreas	Horas por	Total de horas
Comunicación en Español	4 horas	60 horas
Comunicación en Inglés	4 horas	60 horas
Razonamiento Matemático	4 horas	60 horas
Interacción Social	1 horas	15 horas
Razonamiento Científico	1 horas	15 horas
Total	14 horas	210 horas

El director de la UEOC del nivel central coordinara con los directores de las UEDC de las regiones educativas para la administración centralizada del EEES. Los estudiantes adultos de tutorías del PEA deberán ser examinados al completar las horas contacto requeridas, siempre y cuando hayan cumplido con el debido proceso de solicitud en la UEOC correspondiente a su región educativa.

F. Servicios en instituciones correccionales

Los servicios del Programa de Educación para Adultos están disponibles a estudiantes adultos que se encuentran bajo la custodia de una institución juvenil, correccional o de rehabilitación, o que participan en un programa gubernamental residencial aprobado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En las instituciones correccionales, durante la selección de los estudiantes adultos se ofrecerá prioridad a aquellos que cumplan su sentencia dentro de los próximos cinco años desde el inicio de los servicios.

La admisión continua a servicios educativos dentro del Programa de Educación para Adultos en estas instituciones está prohibida. Esta debe realizarse dentro del periodo dispuesto en la propuesta. Los estudiantes adultos deberán cumplir con las horas contacto en armonía con los niveles de funcionamiento constituidos. El mínimo de matrícula en estas poblaciones será igual a las establecidas en todos los niveles de funcionamiento, excepto en las áreas de custodia máxima de las instituciones correccionales y en el ofrecimiento de Educación Básica, cuya mínima será de seis estudiantes adultos en cada nivel.

G. Exámenes de asignatura del PEA

El propósito del examen de asignatura del PEA es proveer al estudiante adulto la alternativa de completar los requisitos de un nivel de funcionamiento cuando:

1. Existe rezago académico, ya sea porque el estudiante adulto se matricula con uno o más cursos en fracaso o porque no aprueba uno o más cursos en el centro de servicios educativos del PEA. En este caso el estudiante adulto tiene la autorización de tomar hasta dos cursos de Educación Secundaria presenciales en más de un nivel de funcionamiento simultáneamente o tomar mediante examen de asignatura del PEA el curso fracasado para completar los requisitos de un nivel de funcionamiento.
2. El curso no está disponible por falta de nombramiento del maestro.
3. Existe conflicto en su programa de clases.
4. Un estudiante adulto desee mejorar la nota. El PEA solo aprobará la repetición de hasta un máximo de dos cursos para mejorar notas durante todo el transcurso de la Educación Secundaria del estudiante adulto.

Cada estudiante adulto podrá tomar hasta un máximo de cuatro exámenes de asignatura durante el año escolar, considerando que el año escolar es extensivo hasta el verano. El estudiante adulto que no apruebe uno o más cursos será autorizado a tomar en verano hasta un máximo de dos cursos mediante examen de asignatura del PEA en la UEDC de su región educativa. Los exámenes de asignatura del PEA no se ofrecerán con el propósito de adelantar un nivel de funcionamiento y su administración debe responder al cumplimiento de los prerrequisitos establecidos.

La solicitud para el examen de asignatura del PEA (Apéndice 1) es cumplimentada por el proveedor de servicios y enviada al director de la UEDC de su región educativa para su coordinación. La misma debe estar acompañada por la transcripción de créditos del estudiante adulto.

Los exámenes de asignatura del PEA se ofrecerán en las áreas de Comunicación en Español e Inglés, Interacción Social, Razonamiento Matemático y Razonamiento Científico. Los resultados del examen de asignatura del PEA deberán formar parte del expediente de cada estudiante adulto, ser registrados en el Sistema de Información para Adultos (SIA) y en la tarjeta acumulativa.

PROCESO DE MATRÍCULA

A. Documentos requeridos

Durante el proceso de matrícula, el proveedor de servicios deberá solicitar los siguientes documentos en original:

Requisito	Documento en el expediente
1. Identificación con foto o en su lugar una foto tamaño 2x2 con su nombre y sus apellidos escritos en la parte posterior.	Copia de identificación o fotografía 2x2 grapada al Formulario de Certificaciones (Apéndice 2)
2. Evidencia de edad mínima mediante Certificado de Nacimiento (varía por ofrecimiento).	Formulario de Certificaciones (Apéndice 2)
3. Evidencia mediante Tarjeta de Seguro Social que posee un número de seguro social.	Formulario de Certificaciones (Apéndice 2) Nota: El PEA no podrá rechazar a ningún estudiante adulto extranjero o persona sin hogar por no poseer un número de seguro social o porque no pueda demostrar la legalidad de su presencia en PR.
4. Evidencia de Certificado de Vacunación	(PVAC 3) Si es menor de 21 años de edad.
5. Evidencia que no está matriculado en una escuela secundaria. Este requisito no aplica al estudiante adulto: <ul style="list-style-type: none"> • con 21 años o más; • extranjero; • de Alfabetización Primaria (ABE 1); • de Inglés Conversacional y Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica; • de una institución correccional. 	Uno de los dos documentos descritos a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Informe Oficial de Movimiento de Matricula; o • Certificación de Baja Oficial o Estatus de Matricula del Estudiante Adulto (Apéndice 3).
6. Evidencia académica del estudiante adulto: <ul style="list-style-type: none"> • Con escolaridad previa, debe presentar transcripción de créditos de la escuela de procedencia que indique hasta el último grado aprobado. • Con transcripción de créditos de EE. UU., el extranjero o estudiante de <i>homeschooling</i> debe ser evaluado por la • Unidad de Estudios de Equivalencia. • Si no puede evidenciar mediante transcripción de créditos el último grado aprobado, debe ser referido a la UEDC de su región educativa para ubicación. • Este requisito no aplica en: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Alfabetización Primaria (ABE 1); ➤ Inglés Conversacional y Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica; ➤ Tutorías para el EEES (estudiantes adultos de 18 años o más) 	<ul style="list-style-type: none"> • Transcripción de créditos original sellada y firmada por el director o certificación de grado, si ingresa a un nivel de Educación Básica. • Certificación de la Unidad de Estudios de Equivalencia. • Resultados de examen de ubicación de la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones o de la Unidad de Exámenes a Menores.

Estos documentos formaran parte del expediente educativo del estudiante adulto y pasaran a ser propiedad del Departamento de Educación. Los mismos no podrán devolverse una vez finalice sus estudios o decida abandonar los servicios del PEA por voluntad propia. Cuando un estudiante adulto activo en el PEA se transfiere durante un ciclo académico a otro centro de servicios educativos, se procede a cumplimentar el Formulario de Certificación de Traslado (Apéndice 4) y a duplicar el expediente. El centro de servicios educativos receptor mantendrá en su archivo el expediente original.

El proveedor de servicios tiene la responsabilidad de recopilar toda la evidencia que demuestre que el estudiante adulto cumple con los requisitos de elegibilidad y el debido proceso de matrícula. Cualquier violación a los procedimientos establecidos para dicho propósito puede conllevar la cancelación inmediata del contrato de la persona que incumpla con tales requisitos de admisión o sanciones administrativas al empleado.

B. Nivel de ubicación de los estudiantes adultos

Los cursos que se ofrecen en los Centros de Educación para Adultos son los que aprueba el PEA. Los mismos se desarrollaron por niveles de funcionamiento que permitirán el aprovechamiento académico necesario para la aprobación de los niveles que se otorgarán. Para matricular al estudiante adulto en el nivel correspondiente, se utilizará la tabla a continuación:

Grado aprobado	Ubicación en el nivel del PEA
Ningún grado aprobado	ABE 1 Alfabetización Primaria
Primer grado	ABE 2 Educación Básica Inicial
Segundo grado	
Tercer grado	ABE 3 Educación Básica Intermedia
Cuarto grado	
Quinto grado	ABE 4 Educación Básica Avanzada
Sexto y séptimo grado	
Octavo grado	ASE 1 Parte A
Noveno grado	ASE 1 Parte B
De decimo grado en adelante, se cotejará que complete la cantidad de créditos requeridos. Si inicia con noveno grado aprobado, debe completar 13 créditos.	

C. Convalidación de cursos aprobados

La convalidación de cursos aplica solamente al estudiante adulto que ingresa al PEA y posee créditos aprobados en Educación Secundaria. Durante este proceso, el profesional de consejería, bajo la supervisión del proveedor de servicios, realizara un análisis para cada estudiante adulto con el objetivo de evaluar los cursos de procedencia y convalidar todos los cursos que sean académicamente homólogos a los del PEA o que se puedan validar en el área de electivas.

Es importante entrevistar al estudiante adulto y hacerlo parte de este proceso con el fin de mantenerlo informado y orientado acerca de las decisiones académicas que se tomen al momento de realizar la convalidación, en especial los cursos electivos.

La evaluación para la convalidación de créditos se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Evaluar utilizando exclusivamente una transcripción de créditos oficial del Departamento de Educación o de una institución acreditada que funcione bajo la modalidad presencial y que garantice el tiempo contacto que establece el Departamento de Educación.
2. Todo estudiante adulto procedente de EE. UU., el extranjero o estudiante de *homeschooling* será evaluado por la Unidad de Estudios de Equivalencia. La Unidad de Estudios de Equivalencia emitirá una Certificación de Estudios que evaluará el profesional de consejería del Centro PEA.
3. Los cursos de procedencia que se vayan a considerar se convalidarán por el total de créditos que equivalgan; o sea, la convalidación de cursos se trabajará al validar la cantidad de créditos de procedencia sin hacer cambio.
4. Los nombres, notas, créditos y fechas de los cursos no serán alterados al convalidarlos.
5. Los cursos de procedencia de Español, Inglés y Matemáticas de media crédito se convalidarán en la medida en que se puedan considerar dos medios créditos de la misma área para completar 1 crédito por cada nivel de funcionamiento de Comunicación en Español, Comunicación en Inglés y Razonamiento Matemático. Cada curso de medio crédito convalidado se transcribirá de manera individual.

6. Cursos adicionales a los requeridos para cada área académica pueden ser considerados como electivas, por lo que el estudiante adulto puede completar los requisitos de graduación con más créditos de los requeridos.
7. Para la convalidación de los cursos electivos se tomarán en cuenta los intereses y metas de los estudiantes adultos a nivel postsecundario, debido a que estas decisiones representan un impacto en el promedio académico general, así como en los cursos que aparecerán en la transcripción de créditos, documento que eventualmente puede ser de utilidad al solicitar un empleo o admisión universitaria.
8. Si durante el proceso de evaluación de una transcripción de créditos tiene alguna duda o identifica un posible error, se procederá a:
 - a. Corroborar la información con el estudiante adulto y la escuela que emite la transcripción de créditos.
 - b. Evitar transcribir errores al momento de convalidar y redactar observaciones, en caso de ser necesario.
 - c. Esperar la nueva transcripción de créditos corregida en caso de que sea necesario.
 - d. Casos especiales por cursos o circunstancias no tradicionales serán referidos al director ejecutivo del PEA y la UEDC en la región educativa; estos a su vez los referirán al nivel central.
9. Si el estudiante adulto trae aprobados cursos de Español, Inglés y Matemáticas que ameriten prerrequisito en su equivalente en el PEA, se trabajará la convalidación según su equivalente en nivel de funcionamiento que corresponda para la materia. El profesional de consejería deberá documentar la información en el Formulario de Convalidación y Estudio de Necesidades Académicas. (Apéndice 5)
10. Luego de entrevista y mediante acuerdo escrito con el estudiante adulto, el profesional de consejería cumplimentará en su totalidad el Formulario para Convalidaciones y Estudio de Necesidades Académicas. Dicha información será transferida a la transcripción de créditos. (Apéndice 6)

Las tablas a continuación presentan los cursos más comunes de las diferentes materias y una guía para la convalidación en las áreas y niveles de funcionamiento del PEA.

Español		
Curso de procedencia	Curso convalidado	Cantidad de créditos para convalidar
Español 9	Comunicación en Español ASE I Parte A	<ul style="list-style-type: none"> • Según la cantidad de créditos de procedencia. • Cursos de 1/2 crédito se convalidarán en la medida en que se puedan considerar dos medios créditos de Español para completar 1 crédito por cada nivel de funcionamiento de Comunicación en Español. • Cursos adicionales de 1/2 o 1 crédito a los requeridos en cada área académica pueden ser considerados como electivas.
Español 10	Comunicación en Español ASE I Parte B	
Español 11	Comunicación en Español ASE II Parte A	
Español 12	Comunicación en Español ASE II Parte B	
Cursos de español con otros títulos	Según su homólogo más cercano en Comunicación en Español	

Inglés		
Curso de procedencia	Curso convalidado	Cantidad de créditos para convalidar
Inglés 9	Comunicación en Inglés ASE I Parte A	<ul style="list-style-type: none"> • Según la cantidad de créditos de procedencia. • Cursos de 1/2 crédito se convalidarán en la medida en que se puedan considerar dos medios créditos de Inglés para completar 1 crédito por cada nivel de funcionamiento de Comunicación en Inglés. • Cursos adicionales de 1/2 o 1 crédito a los requeridos en cada área académica pueden ser considerados como electivas .
Inglés 10	Comunicación en Inglés ASE I Parte B	
Inglés 11	Comunicación en Inglés ASE II Parte A	
Inglés 12	Comunicación en Inglés ASE II Parte B	
Cursos de inglés con otros títulos	Según homólogo más cercano en Comunicación en Inglés	

Matemáticas		
Curso de procedencia	Curso convalidado	Cantidad de créditos para convalidar
Geometría	Razonamiento Matemático ASE I Parte A	<ul style="list-style-type: none"> • Según la cantidad de créditos de procedencia. • Cursos de 1/2 crédito se convalidarán en la medida en que se puedan considerar dos medios créditos de Matemáticas para completar 1 crédito por cada nivel de funcionamiento de Razonamiento Matemático. • Cursos adicionales de 1/2 o 1 crédito a los requeridos en cada área académica pueden ser considerados como electivas. <p>*Las electivas dirigidas pueden ser una combinación de 2 cursos de 1/2 crédito o un curso de 1 crédito, según la disponibilidad de cursos en el catálogo del Programa de Matemáticas.</p>
Algebra II	Razonamiento Matemático ASE I Parte B	
Trigonometría	Razonamiento Matemático ASE II Parte A	
*Electivas	Razonamiento Matemático ASE II Parte B	
Cursos de matemáticas con otros títulos	Según su homólogo más cercano en Razonamiento Matemático.	

Ciencias		
Curso de procedencia	Curso convalidado	Cantidad de créditos para convalidar
Biología	Razonamiento Científico ASE I Parte A	<ul style="list-style-type: none"> • Según la cantidad de créditos de procedencia. • Cursos de 1/2 crédito se convalidarán en la medida en que se puedan considerar dos medios créditos de Ciencias para completar 1 crédito por cada nivel de funcionamiento de Razonamiento Científico. • Cursos adicionales de 1/2 o 1 crédito a los requeridos en cada área académica pueden ser considerados como electivas.
Química	Razonamiento Científico ASE I Parte B	
Física	Razonamiento Científico ASE II Parte A	
Ciencias Ambientales	Razonamiento Científico ASE II Parte B	
Cursos de ciencias con otros títulos	Según su homólogo más cercano en Razonamiento Científico.	

Estudios Sociales		
Curso de procedencia	Curso convalidado	Cantidad de créditos para convalidar
El mundo en su contexto: transformaciones modernas y contemporáneas	Interacción Social ASE I Parte A	<ul style="list-style-type: none"> • Según la cantidad de créditos de procedencia. • Cursos de 1/2 crédito se convalidarán en la medida en que se puedan agrupar dos medios créditos de Estudios Sociales para completar 1 crédito por cada nivel de funcionamiento de Interacción Social. • Cursos adicionales de 1/2 o 1 crédito a los requeridos en cada área académica pueden ser considerados como electivas. <p>*Las electivas dirigidas pueden ser una combinación de 2 cursos de medio crédito o un curso de 1 crédito, según la disponibilidad de cursos en el catálogo del Programa de Estudios Sociales.</p>
Historia de Puerto Rico	Interacción Social ASE I Parte A	
Historia de Estados Unidos	Interacción Social ASE II Parte A	
*Electivas	Interacción Social ASE II Parte B	
Cursos de sociales con otros títulos	Según su homólogo más cercano en Interacción Social	

Electivas		
Curso de procedencia	Curso convalidado	Cantidad de créditos para convalidar
Bellas Artes	Se convalidan en el área de electivas.	<ul style="list-style-type: none"> • Según la cantidad de créditos de procedencia.
Salud		
Educación Física		
Curses en Línea		
Educación no Ocupacional		
Escuelas Especializadas		
Educación Ocupacional		

EVALUACION DEL APROVECHAMIENTO ACADEMICO

El PEA tiene la responsabilidad de evidenciar el progreso y rendimiento académico de todos sus estudiantes adultos. El Sistema de Informe Nacional (NRS, por sus siglas en inglés) es el instrumento nacional de responsabilidad fiscal de los programas educativos de adultos financiados con fondos federales. El NRS establece los estándares e indicadores de ejecución que se utilizarán para medir los programas académicos del PEA.

La evaluación del aprovechamiento académico de los estudiantes adultos se realizará a nivel estatal mediante la administración de pruebas estandarizadas que establezca el PEA y que autorice el NRS. La ganancia educativa de los estudiantes adultos se medirá conforme al resultado de las pruebas estandarizadas. Todo estudiante adulto matriculado en el PEA tomara, según su nivel de funcionamiento, una pre y pos prueba para garantizar la ganancia educativa que requiere la Ley Federal. Los estudiantes adultos matriculados en Educación Básica e Inglés Conversacional podrán avanzar más de un nivel de funcionamiento, en un mismo ciclo, de acuerdo con el resultado de dichas pruebas. Los periodos para ofrecer las pruebas serán establecidos por el director del PEA en el nivel central. Cada proveedor de servicios será responsable de cumplir con las métricas de rendimiento y los por cientos de ejecución que establece el NRS.

El estudiante adulto de Educación Básica que no apruebe uno o más cursos deberá repetir el nivel de funcionamiento. Esta directriz no aplica al nivel de Alfabetización Primaria (ABE1) en el cual se promueve de nivel al otorgar una calificación de "aprobado" o "no aprobado". El estudiante adulto de Educación Secundaria que no apruebe tres o más cursos deberá repetir el nivel de funcionamiento. El estudiante adulto de Inglés Conversacional y Alfabetización Integrada de Inglés y Educación Cívica se promueve de nivel al otorgar la calificación de "aprobado" o "no aprobado". Los estudiantes adultos matriculados en las tutorías para el EEES cumplirán los requisitos del ofrecimiento al completar las horas contacto establecidas para cada área académica. La fórmula para calcular el índice académico general del estudiante adulto será: multiplicar el valor numérico de cada nota por la unidad de crédito del curso y luego sumar cada uno de los productos y dividirlo por el número total de unidades de créditos.

Fórmula para calcular el índice académico**Paso 1** - Valor numérico de cada nota **X** unidad de crédito del curso**Paso 2** -
$$\frac{\text{Suma de cada producto}}{\text{Número total de unidades de créditos}}$$

Al final de cada ciclo escolar los centros de servicios educativos deberán informar la ganancia educativa de sus estudiantes adultos mediante la certificación del Informe de Rendimiento Educativo que genera el Sistema de Información de Adultos (SIA). La utilización del SIA es obligatoria para todos los centros de servicios educativos y necesaria para reportar los logros y metas académicas alcanzadas.

SOLICITUD DE DIPLOMAS DE ESCUELA SUPERIOR

El diploma es un documento oficial que se emite una sola vez a todos los estudiantes adultos que tengan derecho al mismo. La UEDC tiene a su cargo emitir los diplomas del estudiante adulto. En ninguna circunstancia se expedirán duplicados de diplomas. En su lugar solamente se podrá emitir una certificación que será equivalente -para todo propósito académico y legal- a un diploma de Escuela Superior.

A. Programa de Educación para Adultos

El proveedor de servicios y el profesional de consejería del centro PEA completarán el formulario de Solicitud de Diplomas de Escuela Superior (Apéndice 7) para cada estudiante adulto que complete satisfactoriamente los requisitos de Educación Secundaria. La solicitud de diplomas se acompañará de la transcripción de créditos original de cada estudiante adulto donde indica que ha completado todos los requisitos del grado. Cada región educativa constituirá un comité compuesto por el director ejecutivo del PEA, el director ejecutivo y auxiliar de la UEDC, el proveedor de servicios y el profesional de consejería para cotejar y validar las transcripciones de créditos y las solicitudes de diplomas de los centros PEA antes de entregar los documentos al director de la UEDC en nivel central. Este comité tiene la responsabilidad de completar el documento de Certificación de Cotejo Previo a la Impresión de Diplomas del PEA (Apéndice 8).

B. Diploma por Examen de Equivalencia de Escuela Superior

Los estudiantes adultos que completen los requisitos de las tutorías para el EEES tienen derecho a recibir un diploma equivalente al diploma de Escuela Superior. El personal directivo y administrativo de la UEDC completará y someterá al director de la UEDC de nivel central el Formulario de Solicitud de Diplomas debidamente completado para solicitar los diplomas de aquellos que aprueben en cada examinación del EEES.

CENTROS PARA OFRECER LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PEA

A. Ubicación

La ubicación de los centros de servicios debe responder al estudio de necesidades realizado para la elaboración de la propuesta de cada año escolar. Los centros deben considerar primordialmente las necesidades de los estudiantes adultos en su zona geográfica y las prioridades de la población que fue identificada. Se podrán establecer en:

1. Escuelas públicas o centros educativos del Departamento de Educación

El PEA está alineado a las prioridades académicas del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR). A estos efectos, se garantizará el acceso a las instalaciones a todo el personal del Programa. El personal escolar debe colaborar con el desarrollo de los servicios que se brindan a los estudiantes adultos diurnos y nocturnos. Además, debe garantizar al personal y a los estudiantes adultos el uso de las salones, baños y estacionamientos, así como el acceso a teléfonos y otras instalaciones.

El personal del PEA es responsable del uso de las instalaciones designadas para brindar los servicios en el horario establecido. Toda proponente, que no sea el director del centro en horario diurno, deberá notificar al director del plantel la intención de utilizar las instalaciones de la escuela pública como centro de estudio de la propuesta. Como parte de esta, deberá incluir el formulario *Acuerdo de acceso y uso de las escuelas públicas* firmado por ambas partes (Apéndice 9).

El personal administrativo y de supervisión del PEA debe garantizar el fiel cumplimiento de las normas y los reglamentos establecidos en relación con el uso óptimo de las instalaciones. De esta manera, se garantiza igualdad de oportunidades, tanto a las estudiantes del Programa Regular como a los del Programa de Educación para Adultos. Las normas de funcionamiento de nuestro sistema escolar establecen claramente los procedimientos disciplinarios al personal que no cumple con las directrices establecida. El Artículo 5.13 de la Ley 149-1999 (Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico) establece que las funcionarios y empleados del Departamento de Educación responderán ante el secretario por actos negligentes o culposos, lo mismo que por los del personal bajo su supervisión. El incumplimiento de las responsabilidades de supervisión será causa suficiente para la imposición de sanciones.

Entidades sin fines de lucro interesadas en utilizar las instalaciones escolares como centro de estudios estarán sujetas a un cargo por arrendamiento, según estipule el Programa de Educación para Adultos y deberán completar el documento de *Acuerdo de acceso y uso de las escuelas públicas* como parte de la propuesta.

2. Centros en instalaciones que no son propiedad del Departamento de Educación

Todo Centro de Educación para Adultos debe cumplir con un mínimo de instalaciones que garanticen un pleno funcionamiento en armonía con la matrícula que atenderá. Las instalaciones deben incluir:

- Salones de estudio con capacidad para atender la matrícula por nivel educativo.
- Baños para hombres y mujeres.
- Oficina y almacén.
- Biblioteca (si aplica).

3. Satélites

Instalaciones donde se ofrecen servicios educativos, ubicadas geográficamente en zonas distantes al centro que presentó la propuesta.

B. Modalidades

Los proveedores de servicios evaluarán la necesidad de los estudiantes adultos para determinar la modalidad y organización de los cursos que se ofrecerán. Los horarios deben responder al estudio de necesidades de cada centro.

C. Maestros certificados

El DEPR establece en su política pública que todo maestro que se contrate debe estar certificado. Para los niveles ASE 1 y ASE 2, los maestros deben estar certificados en las materias en que se contratarán.

En el nivel secundario, los siguientes especialistas ofrecerán las clases:

Servicio	Área	Maestro con certificado en el área de:
Educación Básica	Educación Básica	Educación Elemental
Educación Secundaria	Comunicación en Español	Español
	Comunicación en Inglés	Inglés
	Razonamiento Matemático	Matemáticas
	Razonamiento Científico	Ciencias Generales Ciencias Ambientales Biología Química Física
	Interacción Social	Estudios Sociales Historia
	Electiva	Según la especialidad

Servicio	Área	Maestro con certificado en el área de:
Tutorías para el Examen de Equivalencia de Escuela Superior	Comunicación en Español Interacción Social	Español Estudios Sociales Historia
	Comunicación en Inglés	Inglés
	Razonamiento Matemático Razonamiento Científico	Matemáticas Ciencias Generales Ciencias Ambientales Biología Química Física
Inglés Conversacional y Alfabetización Integrada en Inglés y Educación Cívica	Inglés Conversacional Alfabetización Integrada en Inglés Integrada y Educación Cívica	Inglés

D. Registro de asistencia del personal contratado

Los recursos contratados por el PEA para proveer servicios en los Centros de Educación para Adultos localizados en las escuelas pertenecientes al Departamento de Educación deberán registrar su asistencia mediante el sistema biométrico existente en cada una de las escuelas públicas. Esto es parte del acuerdo establecido con el director en propiedad de la escuela donde está ubicado el centro.

Las entidades privadas con propuestas aprobadas y contratadas por el PEA para ofrecer sus servicios deberán establecer un sistema de registro y control de asistencia que garantice que los recursos cumplan con proveer las horas contacto requeridas en cada nivel de funcionamiento establecido.

E. Proceso de transición al finalizar el año escolar

Aquellos centros de servicios educativos ubicados en instalaciones del Departamento de Educación deberán realizar un proceso de transición una vez finalizado el año escolar. El proveedor de servicios será responsable de entregar al director regional o su representante autorizado lo siguiente:

- Expediente de los estudiantes adultos .
- Inventario de equipo y propiedad.
- Llaves del centro, incluidas las de los archivos, laboratorio móvil de computadoras y científico, entre otros, con un informe detallado de su condición.

Los centros de servicios educativos que no tengan continuidad durante el próximo año escolar deben realizar un proceso de transición de expedientes y equipo en coordinación con el director regional o su representante autorizado. El proveedor de servicios debe preparar una hoja de trámite para evidenciar el cumplimiento con este proceso.

DESARROLLO PROFESIONAL

Cada nivel operacional del Programa de Educación para Adultos debe asegurar que el personal bajo su supervisión participe de las actividades de desarrollo profesional que han sido debidamente desafiadas y planificadas de acuerdo con el estudio de necesidades de los planes de trabajo. Todo el personal contratado para ofrecer servicios al Programa de Educación para Adultos deberá asistir a las reuniones, talleres o adiestramientos. Se requiere que este personal complete como mínimo 16 horas contacto en actividades de capacitación o desarrollo profesional cada año escolar.

Cada proveedor de servicios debe enviar al director ejecutivo del PEA un calendario anual de las actividades de capacitación que contenga el material de los talleres, adiestramientos o reuniones, la lista de estudiantes adultos y las agendas correspondientes. Además, enviara la tabulación de las evaluaciones de cada una de las actividades de capacitación realizadas. El director ejecutivo revisara y enviara los documentos al nivel central.

MONITORIA

El Departamento de Educación Federal ha establecido requisitos y regulaciones que cada nivel operacional del PEA y DEPR deben cumplir en el manejo de los fondos federales. Para validar el cumplimiento de las normas y regulaciones que le aplican al PEA, se llevaran a cabo monitorias con el objetivo primordial de evidenciar el día a día de los servicios. Estas cubren los requisitos de la Ley Publica Federal 105-220, *Workforce Investment Act of 1998, Title II: Adult Education and Family Literacy Act*, según enmendada el 22 de julio de 2014 como *Title II of the Workforce Innovation and Oportunity Act of 2014 (Public Law 113-128)*, sus funciones, reglamentaciones y las actividades que se realizan. La finalidad de las monitorias es lograr una medición de la efectividad en la implementación del programa para garantizar que se cumple con los requisitos aplicables.

En el proceso de aplicación de monitorias, el personal adscrito al PEA deberá contar con la colaboración del personal de las regiones educativas y proponentes que se monitorearan. Los monitores mantendrán el nivel de confidencialidad establecido por ley, estarán debidamente identificados y serán autorizados a tener acceso amplio a todas las instalaciones y la documentación relacionada a la administración e implementación de las actividades del Programa de Educación para Adultos. De ser necesario, estos podrán asistir en la investigación de alguna actividad específica o extraordinaria. Las visitas de monitorias podrán ser anunciadas o no. Ningún proponente o sub-recipiente podrá negarse a recibir la monitoria o entregar documentos solicitados.

El PEA será responsable del desarrollo e implantación de los procesos de monitoria. Se preparará un calendario de visitas a nivel regional y central. Cada monitoria realizada deberá estar debidamente documentada y, de existir hallazgos, se requerirá la preparación de un plan de acción correctiva. Es responsabilidad del proveedor de servicios cumplir con los planes de acción correctiva. El personal asignado del PEA dará seguimiento al cumplimiento de las mismos. El incumplimiento de las acciones correctivas recomendadas puede conllevar la cancelación inmediata del contrato de la persona responsable del cumplimiento o las sanciones administrativas al empleado. (Apéndice 11 - *Manual de procedimientos de la Unidad de Monitoria y cumplimiento del Programa de Educación para Adultos*)

DISPOSICIONES GENERALES

1. El proveedor de servicios que cese sus labores para el PEA deberá completar un proceso de transición en el que entregue las expedientes, materiales, equipo y llaves en la región educativa a la que pertenece.
2. La renuncia del personal contratado debe ser presentada a su supervisor inmediato. Esta renuncia será aceptada o rechazada por el director regional correspondiente.
3. Las necesidades académicas de los estudiantes adultos que son candidatos a graduación serán prioridad en la preparación de la organización escolar.
4. Como requisito para promover la implementación de estrategias con base científica por medio de las actividades y tareas de desempeño, es fundamental la utilización del curricular del PEA basado en la enseñanza para adultos.
5. El estudiante adulto que no apruebe uno o más cursos al final de ciclo tendrá autorización para tomar hasta dos cursos en más de un nivel de funcionamiento simultáneamente.
6. El PEA solo convalidará cursos requisitos de graduación de instituciones acreditadas que funcionen bajo la modalidad presencial y que garanticen el tiempo contacto que requiere el Departamento de Educación.
7. El proveedor de servicios o personal contratado que no cumpla con las cartas circulares, los memorandos, las métricas de rendimiento, los por cientos de ejecución que establece el NRS y la entrega de los documentos e informes que requiere el PEA, no será considerado para contratación el próximo año. Aquel empleado que obtenga una evaluación insatisfactoria al final del año, estará impedido de ser contratado para el PEA por 1 año o la cantidad de años que se estime conveniente.
8. El proveedor de servicios de un centro del PEA que incumpla con el requisito mínimo de matrícula deberá justificar la continuación de los servicios y someter evidencia de dicha justificación al director del PEA en el nivel central, quien evaluará y determinará la permanencia del centro.
9. El proveedor de servicios que incurra en señalamientos de monitorias o auditorias y no presente las acciones correctivas, no se recomendará para trabajar en los proyectos del PEA.
10. A los estudiantes adultos matriculados en el PEA les aplica el Reglamento Núm. 8115 del 8 de diciembre de 2011, titulado Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. El reglamento general de estudiantes prevalecerá sobre cualquier reglamento interno que adopten las escuelas y centros de enseñanza que contrate el DEPR.

11.El personal de la UEDC está autorizado a tener acceso amplio a las instalaciones donde se encuentren expedientes académicos de estudiantes adultos activos e inactivos que soliciten algún servicio.

12.Las UEDC tienen que ofrecer servicios a los Centros de Educación para Adultos que operan en horario mayormente nocturno. Para garantizar la prestación de estos servicios, las UEDC deben establecer en su calendario de trabajo mensual un día bisemanal en horario flexible de 12:00 m. hasta las 8:30 p.m. El calendario de trabajo debe ser sometido al director ejecutivo del PEA en las regiones educativas y el director regional deberá aprobarlo.

Esta carta circular entrara en vigor inmediatamente a partir de su firma. Además, deroga la Carta Circular 28-2013-2014 del 21 de marzo de 2014 y cualquier otra norma establecida o directriz anterior que este en conflicto en su totalidad o en parte con las disposiciones aquí establecidas.

Cordialmente,



Prof. Rafael Román Meléndez
Secretario

Apéndices